



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 de 2021**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones extemporáneas, presentadas por los interesados del proceso, a través del correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), en el marco de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 DE 2021**.

Las observaciones extemporáneas son contestadas conforme a lo señalado en el numeral 9.4.10 del Manual de Contratación, del Fondo Colombia en Paz

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>1</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>PRESENCIA Colombo Suiza</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	14 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	2:30 p.m.

**OBSERVACIÓN 1:**

*(...) PRIMERO: De acuerdo con el numeral 3.3.1. Del documento ANÁLISIS PRELIMINAR de la convocatoria abierta 009-2021, la experiencia habilitante y adicional requerida es la siguiente: (..)*

*SEGUNDO: De acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del programa, se contemplan 6 componentes, de los cuales, los 3 que relaciono a continuación (el 10.12, el 10.2 y el 10.6), no se les está solicitando acreditar experiencia: (...)*

**TERCERO: OBSERVACIÓN Y SOLICITUD:**

*Por lo tanto queremos llamar la atención en el sentido que la experiencia del componente predial en áreas rurales y/o formalización de tierras, se está contemplando doblemente, en la habilitante y adicional y no se está solicitando acreditar experiencia en 3 de los 6 componentes que contempla el proyecto (10.1, 10.2 Y 10.6), los cuales son igualmente importantes para alcanzar el objetivo integral del programa.*

*Por lo tanto se solicita respetuosamente al equipo formulador y evaluador:*

*1, Dejar la experiencia predial obligatoria, que involucra áreas rurales y/o proyectos de formalización de tierras rurales, en una sola de las dos experiencias: Habilitante o Adicional.*

*2. Incluir como experiencia habilitante o adicional, la que contemple los otros componentes, lo que podría ser de la siguiente manera: Al menos una (1) certificación de la experiencia adicional deberá versar en capacitación de pequeños productores campesinos vinculados al sector agrícola y/o agropecuario, y/o en procesos de formación y/o capacitación y/o aprendizaje en iniciativas productivas para procesos organizativos.*

*3. Adicional a lo anterior, se solicita que se requiera certificar experiencia no solo rural y predial, sino específica con las comunidades propias de los departamentos contemplados dentro del Grupo específico para el cual se presenta la oferta, pues tal como lo expresa el*





*anexo técnico de la convocatoria 009-2021, el logro de los objetivos del programa está supeditado a los compromisos que se establezcan con las comunidades y para ello se requiere el conocimiento de las condiciones particulares de los territorios, así como el respecto por las tradiciones culturales específicas de las comunidades étnicas.*

*En resumen, se percibe en el equipo formulador de los términos de esta convocatoria, mayor confianza para alcanzar el logro pretendido, en el componente técnico predial y de formalización de tierras, desestimando la capacitación/formación a las comunidades y la experiencia social en el específica en el territorio y el componente étnico diferencial.”*

**RESPUESTA:**

Frente a las observaciones presentadas por el interesado, es menester indicar que el diseño de los requisitos establecidos en el proceso, responden a la naturaleza del objeto a contratar y a la idoneidad con la que se busca cuenta el Operador para que ejecute el contrato sin contratiempos, de igual manera los requisitos de experiencia tanto general como adicional estructurados para este proceso obedecen al ejercicio de una labor interdisciplinar, en donde los requisitos establecidos son el resultado de los principales ejes temáticos que tendrá que realizar el futuro contratista en ejecución. La intervención que realizará el operador es integral, y abarcará la totalidad de componentes establecidos en el Anexo Técnico, de manera que la experiencia general y adicional requerida en el Análisis Preliminar, guarda estricta relación con lo contemplado técnicamente.

Es pertinente aclarar al observante que el Anexo Técnico establece los lineamientos de la intervención que debe realizar el Operador en el territorio, en torno a los componentes que ahí se establecen, tales como la Asistencia Técnica Integral (numeral 10.2 y siguientes del Anexo) y la Ruta de Acceso a Tierras (numeral 10.5 y siguientes del Anexo Técnico), los cuales se especifican a lo largo del documento, estableciendo sus componentes y requerimientos de acuerdo a las sus particularidades de cara al territorio a intervenir, pero también a su convergencias, estableciendo ítems que son transversales y que corresponden al alistamiento (numeral 10.1 del Anexo Técnico), así como el componente de Sistemas Sostenibles de Producción, numeral 10.6 del Anexo, estructurado teniendo en cuenta la intervención a realizar en las distintas clasificaciones de familias bajo la óptica de Ley 2da de 1959.

Aunado a lo anterior, se estima que los ejes temáticos exigidos para acreditar la Experiencia General Habilitante como la Experiencia Adicional tal y como se encuentran estructurados, permiten garantizar la pluralidad de oferentes en respeto de los principios de libre competencia, participación, igualdad y selección objetiva que rigen las actuaciones contractuales, aplicables en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA FCP.

De acuerdo con lo anterior, no se acogen las observaciones planteadas por el interesado.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>2</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Propaís-Corporación para el desarrollo de las Microempresas</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	16 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	11:54 a.m.

**OBSERVACIÓN 2:**





*“(…) Dentro del presupuesto de \$800.000 de ATI por familia para llevar a cabo la Asistencia Técnica Integral para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de Sistemas Sostenibles de Producción que se traduce en seis meses, se encuentra incluidos los gastos logísticos y operativos para ejecutar los planes de adquisiciones para la ejecución de Sistemas Sostenibles de Producción que cuenta con un presupuesto unitario por familia de \$7.000.000 para compra de insumos, materiales y servicios? o si por el contrario, los costos generados para la implementación de actividades logísticas de adquisición y entrega de insumos, materiales y servicios, se debe prever dentro de los \$7.000.000 previstos.”*

**RESPUESTA:**

Se aclara al observador, que tal como se establece en el Análisis Preliminar y el Anexo Técnico numeral 11.1 "PRESUPUESTO POR FAMILIA", los \$800.000 corresponden a todas las actividades que se desprenden del proceso de fortalecimiento de capacidades (ATI). Por otra parte, los \$7.000.000 establecido incluyen los insumos, materiales, gastos, impuestos y demás cargos para la implementación de la primera fase de los Sistemas Sostenibles. El anexo es claro en señalar que ese es el máximo monto que puede alcanzar el costo de estas actividades

**OBSERVACIÓN 3:**

*“(…) El concepto de “Remuneración del Contratista” o “Remuneración del Operador” que se define porcentualmente a partir de los Costos Directos establecidos de acuerdo al Estudio del Mercado, está destinado para cubrir algún gasto operativo del proyecto como equipo de trabajo de Gerencia Técnica y aquel interdisciplinario que se necesite para la operación del proyecto como financiero, jurídico y administrativo? O éste en qué rubro estaría previsto? La misma pregunta se extiende para los gastos de desplazamiento que deban efectuarse en desarrollo de las actividades de campo.”*

**RESPUESTA:**

Con respecto a la observación, se aclara al interesado que los costos operativos en los que incurrirá el Operador por concepto de equipos de trabajo para la ejecución del contrato se encuentran contemplados, conforme lo establece el Anexo Técnico, dentro de los \$ 800.000 por familia estipulados para el proceso de fortalecimiento de capacidades (ATI), por su parte el rubro destinado al componente de derechos de uso - ruta de acceso a tierras, correspondiente a \$ 2.000.000 por familia comprende, por su parte la contratación del equipo para esa labor, con lo cual, estos rubros correspondientes al equipo de trabajo, para la ejecución del contrato, no se encuentran inmersos dentro del concepto de "Remuneración del Contratista", el cual se entiende como el valor asociado al servicio por parte del Operador de acuerdo al presupuesto asociado por cada Grupo.

**OBSERVACIÓN 4:**

*“(…) Los “Costos Directos establecidos de acuerdo al Estudio del Mercado” de que trata el numeral 4.2.1. del Análisis Preliminar como punto de partida para definir el porcentaje del valor de la propuesta económica como factor de remuneración del operador, corresponden a los valores denominados como “Inversión Total” definidos para cada grupo en el numeral 7.4 VALOR DEL CONTRATO del documento de Análisis Preliminar? Por ejemplo: GRUPO I: Inversión total: \$10.981.693.800; GRUPO II: Inversión total: \$6.627.436.200; GRUPO III:*



*Inversión total: \$6.403.320.000. De esos valores, deberá descontarse el correspondiente a la “Remuneración del Contratista”? o deberán sumarse.”*

**RESPUESTA:**

Se aclara al observante que el presupuesto del presente proceso de selección se distribuye por zonas y tiene en cuenta la Inversión Total y los Costos Directos por Grupo, conforme lo dispuesto en el numeral 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del análisis Preliminar y se discrimina así:

**GRUPO 1 – ZONA A – BOLIVAR**

Inversión total: \$10.981.693.800  
Remuneración Operador: \$897.493.800

**GRUPO 2 – ZONA B- CÓRDOBA**

Inversión total: \$6.627.436.200  
Remuneración Operador: \$541.636.200

**GRUPO 3 – ZONA C- AMAZONÍA**

Inversión total: \$6.403.320.000  
Remuneración Operador: \$523.320.000

De acuerdo con lo anterior, se aclara al observador que el presupuesto oficial para cada grupo corresponde a la inversión total (que incluye la remuneración), en tal sentido, el porcentaje de los costos directos sobre los cuales se debe estructurar la propuesta económica corresponde a la Remuneración prevista para cada grupo conforme lo dispuesto lo citado anteriormente.

**OBSERVACIÓN 5:**

*“Los costos relacionado con el aprovisionamiento de herramientas tecnológicas para llevar a cabo las actividades de la ruta “Formalizar para Sustituir - FPS”, en qué rubro estarían soportándose?”*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación, nos permitimos señalar al interesado, que los costos mencionados, se soportan y hacen parte integral de la suma correspondiente a \$ 2.000.000 de pesos contemplados en la ruta de acceso a tierras, componente estipulado en el anexo técnico, numeral 11.1.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>3</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Propaís-Corporación para el desarrollo de las Microempresas</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>18 de abril de 2021</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>11:28 a.m.</b>



**OBSERVACIÓN 6:**

*“(...) Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del plazo para presentar propuesta dentro de la Convocatoria Abierta N° 009 de 2021, agradecemos atender lo antes posible las observaciones y solicitud de aclaraciones elevadas el pasado viernes por este medio según el correo que abajo se copia, de manera que podamos contar con suficiente claridad y objetiva interpretación al momento de definir las condiciones de nuestro ofrecimiento.”*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación, es pertinente señalar que la entidad ha dado cumplimiento al cronograma establecido dentro del proceso de selección, el cual se encuentra establecido en el AVISO DE CONVOCATORIA, debidamente publicado por la entidad el 31 de marzo de 2021 y donde se establecieron las oportunidades y plazos para presentar las observaciones al proceso (hasta el 7/04/2021), así como los plazos previstos para su respuestas (15/04/2021), de acuerdo con lo cual, se tiene que las observaciones presentadas fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, se consideran extemporáneas y tienen en consecuencia el tratamiento de una petición, sujetándose en consecuencia a los plazos previstos por la ley para su resolución.

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el numeral 1.3 CONDICIONES GENERALES del Análisis Preliminar que señala: "(...) Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento. "

El PA FCP ha dado respuesta oportuna a las observaciones que se han presentado a lo largo del proceso, de igual manera debe tenerse en cuenta que los términos y plazos contemplados en el cronograma del presente proceso de contratación han sido establecidos teniendo en cuenta no solo su complejidad sino también la necesidad de la entidad de contar eficientemente con los Operadores para la ejecución de los contratos. Los plazos establecidos se consideran razonables y se han estructurado teniendo en cuenta el desarrollo de convocatorias similares. En consecuencia no se acepta la observación.

Adicionalmente, es importante señalar que el numeral 9.4.10 del Manual de Contratación indica:

*“9.4.10 Respuesta a observaciones extemporáneas Las observaciones que se radiquen fuera del plazo previsto en el cronograma se tendrán como extemporáneas, por lo cual serán resueltas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, es decir que tendrá el trato de un derecho de petición. (...)”*

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>4</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Ingeniería y Medio Ambiente SAS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	19 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	6:45 p.m.



**OBSERVACIÓN 7:**

*“(...) Amablemente solicitamos de su colaboración confirmando si es posible obtener la garantía de seriedad de oferta a través de una compañía afianzadora..”*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación es menester indicar que la misma no se acepta en tanto que el contrato de fianza no es un mecanismo de cobertura aceptado por el Manual de Contratación del Fondo Colombia en paz.

**OBSERVACIÓN 8:**

*Amablemente solicitamos su colaboración con la solicitud de aclaración respecto a la Garantía de seriedad de oferta solicitada en el numeral 3.1.3 del análisis preliminar.  
Dicha póliza debe ser constituida por el 10% del valor del presupuesto oficial del proceso (63.3149.295.000) o por el 10% del valor del capital de trabajo establecido para el Grupo al cual se va a presentar el proponente?, que en este caso es Grupo II cuyo CT es de \$1.520.527.1”*

**RESPUESTA:**

Se aclara al observador que conforme lo dispuesto en el Análisis Preliminar, el valor oficial por grupo se expone en el numeral 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del Análisis Preliminar y se discrimina así: :

**GRUPO 1 – ZONA A – BOLIVAR**

Inversión total: \$10.981.693.800  
Remuneración Operador: \$897.493.800

**GRUPO 2 – ZONA B- CÓRDOBA**

Inversión total: \$6.627.436.200  
Remuneración Operador: \$541.636.200

**GRUPO 3 – ZONA C- AMAZONÍA**

Inversión total: \$6.403.320.000  
Remuneración Operador: \$523.320.000

De acuerdo con lo anterior, la póliza de garantía de seriedad de la Oferta debe ser presentada por el 10% del presupuesto estimado (inversión total) del Grupo al que se presente de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del Análisis Preliminar.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>5</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>CORPORACIÓN PLANTTA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	19 de Abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	7:11 p.m.





## OBSERVACIÓN 9:

*“1. En relación con el requisito habilitante dispuesto en el numeral 3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.*

*La alcaldía distrital de Bogotá nos informa que para la expedición de este se toma 15 días hábiles desde su solicitud, por lo cual le solicitamos a la entidad ampliar el plazo de cierre de la convocatoria hasta el día 26 de abril del presente año, esto con el fin de asegurar mayor participación de los oferentes con mayor equidad e igualdad.”*

## RESPUESTA:

Es importante citar que el análisis preliminar y sus requerimientos fue publicado el día 31 de marzo de 2021, por lo que se considera se contó con los términos suficientes para la estructuración de la propuesta, en tal sentido no se acoge la observación. De igual manera es pertinente señalar que los términos y plazos contemplados en el cronograma del presente proceso de contratación han sido establecidos teniendo en cuenta no solo su complejidad sino también la necesidad de la entidad de contar eficientemente con los Operadores para la ejecución de los contratos. Los plazos establecidos se consideran razonables y se han estructurado teniendo en cuenta el desarrollo de convocatorias similares.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>6</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Propais-Corporación para el desarrollo de las Microempresas</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	19 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	10:08 a.m.

## OBSERVACIÓN 10:

*“Teniendo en cuenta que desde el pasado viernes 16 de abril hemos requerido del Fondo Colombia en Paz aclaraciones respecto de aspectos determinantes para la adecuada interpretación que como proponentes debemos darle a los términos de la Convocatoria Abierta N° 009 de 2021, pero a la fecha no contamos con las correspondientes respuestas y de esa manera carecemos de herramientas suficientes para proyectar una responsable y adecuada propuesta en el marco de la misma, nos permitimos solicitar formalmente se expida una adenda modificatoria del cronograma del proceso, y se postergue por el tiempo pertinente el límite para presentar ofrecimientos hasta tanto se cuente con las aclaraciones y respuestas sobre las incógnitas expuestas y que nos permitimos reiterar.*

*La presente solicitud, de igual forma, se eleva en consideración a que la sesión para resolver consultas, observaciones y/o inquietudes y apoyar en tiempo real el cifrado de la información para presentar las propuestas de forma electrónica, se llevará a cabo a menos de 24 horas del momento límite para presentar propuestas, y que por esa razón de igual manera no se cuenta con suficiente oportunidad para adecuarla y adaptarla según*



*el resultado de la mencionada sesión, con lo que se podría inducir a un error resistible y de posible prevención de modificar el cronograma de la forma solicitada.”*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación, es pertinente señalar que la entidad ha dado cumplimiento al cronograma establecido dentro del proceso de selección, el cual se encuentra establecido en el AVISO DE CONVOCATORIA, debidamente publicado por la entidad el 31 de marzo de 2021 y donde se establecieron las oportunidades y plazos para presentar las observaciones al proceso (hasta el 7/04/2021), así como los plazos previstos para su respuestas (15/04/2021), de acuerdo con lo cual, se tiene que las observaciones presentadas fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, se consideran extemporáneas y tienen en consecuencia el tratamiento de una petición, sujetándose en consecuencia a los plazos previstos por la ley para su resolución.

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el numeral 1.3 CONDICIONES GENERALES del Análisis Preliminar que señala: "(...) Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento. "

El PA FCP ha dado respuesta oportuna a las observaciones que se han presentado a lo largo del proceso, de igual manera debe tenerse en cuenta que los términos y plazos contemplados en el cronograma del presente proceso de contratación han sido establecidos teniendo en cuenta no solo su complejidad sino también la necesidad de la entidad de contar eficientemente con los Operadores para la ejecución de los contratos. Los plazos establecidos se consideran razonables y se han estructurado teniendo en cuenta el desarrollo de convocatorias similares. En consecuencia, no se acepta la observación.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	7
<b>PROPONENTE:</b>	<b>K-HUA GPC SAS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	20 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	11:46 a.m.

**OBSERVACIÓN 11:**

*“Para el desarrollo del segundo componente ‘Implementación del Proyecto Productivo’, ¿cómo es el proceso de compra?”*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación, es menester indicarle al observador que todas las condiciones de orden técnico relacionadas con la compra de insumos y demás, se encuentran se encuentran compilados en los documentos de orden técnico que hacen parte del Anexo Técnico, publicados en la Convocatoria con el título de "OTROS ANEXOS", en donde se encuentra la Resolución 56 de 2020 a través de la cual se informa como se desarrolla el proceso de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, también se encuentra el documento del Modelo de Territorios para la Conservación, la guía para la Asistencia Técnica Integral Diferenciadas en áreas del sistema







de Parques Nacionales Naturales entre otros, de manera que, el Operador cuenta con herramientas para el desarrollo de la actividad planteada dentro del componente objeto de observación.

**OBSERVACIÓN 12:**

*“¿Se deben presentar cotizaciones?”*

**RESPUESTA:**

Debe tenerse en cuenta que si bien el Operador cuenta con autonomía para la ejecución del contrato, la misma debe encontrarse acorde con lo dispuesto en su propio Manual de Contratación, el cual debe ser presentado con la propuesta conforme lo dispone el numeral 3.3.2 del Análisis Preliminar, de igual manera, debe acoger lo dispuesto en el Anexo Técnico y obligaciones contractuales frente a estimación de precios y selección de proveedores, en consecuencia las cotizaciones que efectúe deberán enmarcarse dentro de los lineamientos señalados

**OBSERVACIÓN 13:**

*“De ser afirmativa la anterior observación ¿el contratante elige la mejor oferta?”*

**RESPUESTA:**

De conformidad con la respuesta anterior, se reitera que, aunque el Operador cuenta con autonomía para la ejecución del contrato, la misma debe encontrarse acorde con lo dispuesto en su propio Manual de Contratación, el cual debe ser presentado con la propuesta conforme lo dispone el numeral 3.3.2 del Análisis Preliminar, de igual manera, debe acoger lo dispuesto en el Anexo Técnico y obligaciones contractuales frente a estimación de precios y selección de proveedores.

**OBSERVACIÓN 14:**

*“¿Cómo se legaliza ese valor a la entidad?”*

**RESPUESTA:**

Tal como se estipula en el anexo técnico, existen unas instancias de coordinación para la operación del contrato, se deberán presentar informes periódicos que contengan los soportes necesarios y requeridos. Del mismo modo, toda actividad realizada en campo deberá estar soportada debidamente. Eso debe anexarse a los informes y formatos de cada actividad

**OBSERVACIÓN 15:**

*“¿Es necesario entregar facturas para realizar legalizaciones o facturación?”*

**RESPUESTA:**

El Operador deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 7.6 del Análisis Preliminar para efectos de legalizar cada pago establecido en el contrato.



**OBSERVACIÓN 16:**

*“En el componente de asistencia técnica, ¿el transporte es un gasto administrativo?”*

**RESPUESTA:**

Se aclara al interesado, que los rubros contemplados para el componente de Asistencia Técnica Integral, contempla la totalidad de gastos en los que incurra para su ejecución.

**OBSERVACIÓN 17:**

*“Es posible conocer en mayor detalle las actividades necesarias para la formalización de predios, esto de cara a poder costear este componente del proyecto”*

**RESPUESTA:**

El Anexo Técnico del proceso, contiene el desarrollo que tendrá el componente de Ruta de Formalización de Tierra, de igual manera, deberán tenerse en cuenta los anexos establecidos en "OTROS ANEXOS" que contienen los lineamientos para la ATI así como los formatos a implementarse para el componente de formalización.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>8</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Proyectos logística y Negocios - Proylan</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	31 de marzo de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	8:30 p.m.

**OBSERVACIÓN 18:**

*“De manera respetuosa solicito se amplíe el plazo de presentación de las ofertas de la convocatoria 009, al menos dos días hábiles, toda vez que las compañías aseguradoras, confirman que deben hacer un estudio más profundo sobre el proyecto, y toman más tiempo, lo anterior para garantizar principios de : transparencia, debido proceso, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, lucha anticorrupción, y garantizar la mejor oferta.”*

**RESPUESTA:**

Es importante citar que el análisis preliminar y sus requerimientos fue publicado el día 31 de marzo de 2021, por lo que se considera se contó con los términos suficientes para la estructuración de la propuesta, en tal sentido no se acoge la observación.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>9</b>
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Sel proyectar</b>





<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	20 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	12:06 a.m.

**OBSERVACIÓN 19:**

*“Con el propósito de participar en la convocatoria abierta No. 009 de 2021, se solicita ampliar el tiempo por lo menos en tres días hábiles, ya que el trámite de la póliza se hace complejo por el objeto social de la misma”*

**RESPUESTA:**

Se informa al observante que, la suficiencia de la garantía esta conforme a lo decretado por el manual de contratación, y esto responde a la necesidad de salvaguardar los intereses tanto del patrimonio autónomo como de las subcuentas.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:</b>	10
<b>PROPONENTE:</b>	<b>Propaís-Corporación para el desarrollo de las Microempresas</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	20 de abril de 2021
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	12:06 a.m.

**OBSERVACIÓN 20:**

*“Con el presente queremos manifestar la dificultad que se ha presentado para lograr la expedición de la Garantía de Seriedad de la Oferta que se requiere como requisito habilitante dentro de la Convocatoria Abierta N° 009 de 2021, dado a que como respuesta, las compañías aseguradoras ante las que hemos efectuado múltiples gestiones para su obtención, informan que dado el riesgo de las regiones donde se llevarán a cabo las intervenciones, y a partir del respaldo y solidez financiera propio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro como la nuestra, lo que no reflejan la idoneidad requerida para ejecutar este tipo de proyectos sino que obedecen al tipo de instituciones y sus características, no es viable expedir tal documento.*

*Por lo anterior, solicitamos se permita presentar alguna garantía de distinta naturaleza, y que dada la manifiesta dificultad se permita subsanar este requisito apartándolo de las causales de rechazo de los ofrecimientos, de manera que se promueva una justa, plural, nutrida y equitativa concurrencia de proponentes, incluyendo las ESAL de reconocida idoneidad como la nuestra, para que la selección se dé de forma objetiva y responsable dentro de la presente Convocatoria.”*

**RESPUESTA:**

Frente a la observación nos permitimos señalar que la exigencia de la póliza de seriedad de la oferta y de cumplimiento se realiza en virtud de lo señalado en el numeral 11 del Manual de Contratación que rige para el presente proceso de contratación, y tiene por objetivo salvaguardar los intereses del Patrimonio Autónomo que es el fin último del administrador fiduciario, por ende no es admisible la solicitud de reconsiderar la exigencia de las Garantía, ahora bien, tal y como se puede evidenciar en el acta de cierre del proceso, hubo una pluralidad importante de proponentes que presentaron la garantía de seriedad que evidencia la correcta planeación del proceso.





La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Dado en Bogotá D.C., el día veintiocho (28) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

### CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

